

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



DECRETO

**LIBRO DE
RESOLUCIONES.**

**Medio Ambiente
Expte. 2020/043/000856**

**(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico
del Gobierno y Admón. de
27-5-2004).**

Núm.: _____

Folio: _____

**LA DIRECTORA DE LA
OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL,**

Vista la solicitud de D. **JUAN SABATER ROBLES** de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del **Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial ZM-Ch5, Churra, Murcia**, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 2020/402/000030 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 6 de junio de 2023, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“.../... Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, servicio de apoyo al órgano ambiental (según comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 24/09/2021; e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



de la modificación puntual del Plan Parcial ZM-CH5, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geo diversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución la modificación puntual del Plan Parcial ZM-CH5 Murcia, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Proyecto de avance de la modificación puntual del Plan Parcial ZM-CH5 elaborado por Fáctica Servicios Técnicos de abril de 2.018*
- Documento Ambiental Estratégico, elaborado por Ingeniería, Energía y Calidad Ambiental S.L*
- Respuestas recibidas en la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas.*

Complementariamente, se reciben informes del Servicio Técnico de Planeamiento de 09/05/23 sobre el expediente de referencia.(GS 23/031, GS 23/032).

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Por el Servicio Administrativo de Planeamiento mediante CI de fecha 19/11/19 se remite proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial ZM-CH5 en Churra, Murcia, promovido por D. José Sabater Robles, que incluye documento ambiental estratégico (copia en CD).

El Servicio de Medio Ambiente emite informe desfavorable debido a que falta documentación por justificar a fecha 03/06/20.

A fecha 25/11/20 se remite desde el Servicio Administrativo de Planeamiento proyecto junto con escrito del promotor para su informe.

El Servicio de Medio Ambiente emite informe para que se siga con la continuación en la tramitación del expediente a fecha 08/02/21.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Por el Servicio Administrativo de Planeamiento mediante CI de fecha 30/03/22 se remite Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 04/02/22, por el cual se somete al trámite de información pública el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial ZM-CH5 en Churra, Murcia junto con proyecto (a descargar mediante código de fichero voluminoso) para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas según lo dispuesto en el art.164 de la LOTURM, y art. 105.1 de la Ley 5/2020.

A fecha 18/05/22, el Servicio de Medio Ambiente remite CI al Sº Administrativo de Planeamiento solicitando subsanación de documentación por parte del promotor a fin de continuar con el trámite de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas (art.30 Ley 21/2013).

Con fecha 08/09/22, el promotor presenta documentación, enviada a este Servicio a fecha 12/09/22 mediante CI.

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada con publicación en BORM de fecha 15/07/2022.

Finalizados los plazos correspondientes, el 03/04/22 se da traslado de los informes recibidos en la fase de consultas al Servicio Administrativo de Planeamiento, habiendo recibido contestación fuera de la fecha fin de plazo (10/05/23).

El Servicio Técnico de Planeamiento emite informes con fechas 09/05/2023, relativas a la valoración de los aspectos urbanísticos. Se adjunta: Anexo II (GS 23/031, GS 23/032).

Así, a la vista de los resultados de las consultas, y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el DAE apartado 7. La justificación presentada por el promotor se basa en el artículo 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, incluyendo el preceptivo Documento Ambiental Estratégico. El Plan Especial se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.a) del artículo 6 de la citada ley (“modificación menor”) y al aplicarle la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, apartado 1.b)).

Objeto de la Planificación:

En términos generales, la modificación del Plan Parcial ZM-Ch5 tiene como alcance, por un lado, la modificación de la ordenación en las Unidades de Actuación III y VI y, por otro lado, el ajuste de superficies y delimitaciones en las Unidades de Actuación IV y V.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta), y se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 162 de 15/07/22, según lo indicado en la Comunicación interior de la Directora de Área de Urbanismo, de fecha 23/12/2021.

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

- **Confederación Hidrográfica del Segura.**
- **Dirección General de Medio Ambiente - Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental- Servicio de Información e Integración Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)**
- Dirección General del Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)
- **Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático – Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)**
- **Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes)**
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía).**
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)-
- Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras).
- **Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).**
- **Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura-**
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias).**
- **Ecologistas en Acción (Murcia).**
- **ANSE (Murcia) Asociación de Naturalistas del Sureste.**
- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)**
- **HUERMUR- Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia.**
- **Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.**
- **Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM).**
- **Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingeniero de Edificación de la Región de Murcia.**
- **COATIEMU**
- **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia**
- **Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)**
- **ASOCIACIÓN NO MAS RUIDO DE MURCIA**

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Dirección General

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas

➤ *Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático.. Informe de 31/08/22: No se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.*

➤ *Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Informe de 14/07/22: Se propone que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el informe en las obras de edificación que se amparen en la modificación.*

➤ *Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático.. Informe de 31/08/22: no cabe esperar que la actuación tenga efectos significativos sobre los elementos del medio natural.*

➤ *Dirección General de Medio Ambiente - Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental- Servicio de Información e Integración Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. Informe de 03/11/22: se tendrá en cuenta una serie de medidas respecto a la calidad del aire, residuos, protección de los suelos y vertidos.*

➤ *Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Histórico. Informe de fecha 31/08/22: En la zona directa de ubicación del proyecto no existen elementos catalogados bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. No resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia.*

➤ *Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana). Informe 22/09/22: las actuaciones contenidas dentro de la modificación se encuentran situadas fuera de la zona de afección de la autovía A-7. Asimismo se comprueba que en el sector no se superan los objetivos de calidad acústica definidos en la Ley 37/2003 de Ruido y los RD que la desarrollan.*

➤ *Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de 18/07/22: “En relación con los aspectos urbanísticos del plan, la modificación deberá justificar su coherencia con el planeamiento general y normativa urbanística. El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”*

➤ *Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias). Informe de 03/08/22: respecto al riesgo sísmico, se deberá tener en cuenta los valores de PGA indicados en el Plan SISMIMUR, así como los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio.*

➤ *Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU). Informe de 20/07/22: Una vez estudiada la modificación puntual del Plan Parcial, se concluye que el mismo no genera alteraciones o afecciones sobre los valores naturales del entorno.*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



➤ *Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Dirección General Informe de 27/07/22: no procede emitir informe urbanístico dada la inexistencia de infraestructura ferroviaria perteneciente a la red ferroviaria de interés general (RFIG) gestionada por ADIF.*

➤ *Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía).Informe 03/11/22: las actuaciones pertenecen al ámbito competencial del Servicio de Energía, debiendo cumplir con la legislación sectorial vigente en la materia. Se informa que el proyecto no afecta a ningún derecho minero de la Ley de Minas, ni a potenciales recursos geológicos.*

➤ *Confederación Hidrográfica del Segura: Informe de fecha 04/05/23, citando que la UA VI se encuentra en la zona de policía y en la zona de servidumbre del cauce público "Rambla de Churra", por lo que deberá aportar una propuesta de delimitación del DPH. Se deberá excluir de la ordenación los terrenos que queden incluidos en DPH de los cauces identificados (incluso zonas verdes), debiendo incorporar medidas en cuanto al régimen de corrientes e inundabilidad y a la disponibilidad de recursos hídricos y afección a masas de agua.*

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Especial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	En términos generales, la modificación del Plan Parcial ZM-Ch5 tiene como alcance, por un lado, la modificación de la ordenación en las Unidades de Actuación III y VI y, por otro, el ajuste de superficies y delimitaciones en las Unidades de Actuación IV y V.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe GS 23/031 del Servicio Técnico de Planeamiento adjuntos como Anexo al presente Informe.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	En la documentación presentada se incluyen medidas que promuevan el desarrollo sostenible, establecidas en el correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	A la vista de los informes emitidos por las diferentes administraciones durante el trámite de consultas, se justifica que no se genera alteraciones o afecciones sobre los valores naturales del entorno, no se superan los objetivos de calidad acústica definidos en la Ley 3737/2003 de Ruido y los RD que la desarrollan, no encontrándose afecciones en materia Ambiental. En cuanto al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, se

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	remiten a cuestiones de naturaleza urbanística.
se	
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación del Plan Parcial no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Se remite al punto 1.d
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el carácter acumulativo de los efectos del Plan.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la modificación del Plan Parcial y su ubicación, no habrán efectos transfronterizos.
	Según el informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Se observa que se han tenido en cuenta los distintos riesgos que pudieran afectar al sector. Respecto al riesgo sísmico, se deberá tener en cuenta los valores de PGA indicados en el Plan SISMIMUR, así como los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio. Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha mayo de 2023, se remiten a cuestiones de naturaleza urbanística, lo que deberá valorarse por el órgano competente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución de la modificación del Plan Parcial
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	-1º El área afectada, según se desprende de los informes recabados durante la fase de consultas, no cuenta con características naturales especiales. -2º Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Histórico, en la zona directa de ubicación del proyecto no existen elementos catalogados bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. -3º Según informe de la Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se comprueba que en el sector no se superan los objetivos de calidad acústica definidos en la Ley 37/2003 de Ruido y los RD que la desarrollan. -4º No existirá explotación intensiva del suelo. -5º No es de aplicación.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Conclusión del análisis ambiental efectuado:

*Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, **este Servicio considera que la modificación puntual del Plan Parcial ZM-CH5, en Churra, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.***

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

*A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”*

*El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un **Informe de seguimiento**, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación puntual del Plan Parcial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.*

*Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del **Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación** establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I que incorpora este informe.*

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

ANEXO I

*En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación **modificación puntual del Plan Parcial ZM-CH5 Murcia**, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental de los proyectos de obras de urbanización y de las actividades y obras a implantar en el ámbito, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.*

En la normativa urbanística y de edificación de la modificación puntual del Plan Parcial aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

*Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son **aplicables tanto a los subsiguientes proyectos de obras de urbanización, como de edificación y de las actividades e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial**, para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.*

*Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un **anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento)** en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Especial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.*

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Este Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse informe a la Administración pública ó Servicio competente en cada materia.

A) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES:

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL	
ATMÓSFERA	
B.2	<i>Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado</i>
B.3	<i>Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.</i>
RUIDO Y VIBRACIONES:	
B.4	<i>Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente</i>

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
B.6	<i>Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones</i>
B.8	<i>Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).</i>
RESIDUOS:	
B.10	<i>Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características</i>
B.11	<i>Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.</i>
B.12	<i>Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.</i>
B.13	<i>En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción</i>
PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):	
B.14	<i>Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.</i>
B.15	<i>En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos</i>

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



B.16	<i>Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos</i>
VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA	
B.17	<i>Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan</i>

B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

Véanse en el apartado Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Xd5tUO*aEuOgjzJpStJX5413J3--Zg62R+Ti8IQ

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Anexo II. Informes del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EXPEDIENTE:	2021/00402/0030
INFORME TÉCNICO:	GS 23/031
PROMOTOR/A:	JOSÉ SABATER ROBLES
ASUNTO:	MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL ZM-CH5

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

La modificación del Plan Parcial ZM-CH5, fue sometida, como avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022 (BORM 31/03/2022).

Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

1. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Servicio de Minas. (16/11/2022)
2. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Servicio de Energía. (03/11/2022)
3. Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental (03/11/2022)
4. Demarcación de carreteras del Estado en Murcia (22/09/2022)
5. Dirección General de Patrimonio Cultural (31/08/2022)
6. Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (31/08/2022)
7. Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (30/08/2022)
8. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. (03/08/2022)
9. Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (20/07/2022)
10. ADIF (27/07/2022)

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



11. *Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (19/07/2022)*

12. *Dirección General de Territorio y Arquitectura (13/07/2022).*

ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL

2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA. SERVICIO DE MINAS.

2.1.a Escrito de contestación (resumen)

El Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Sector ZM-CH5 Churra, término municipal de Murcia, no afecta a NINGÚN DERECHO MINERO DE LAS SECCIONES A), B), C) Y D) DE LA VIGENTE LEY DE MINAS, ni tampoco afecta A POTENCIALES RECURSOS GEOLÓGICOS IDENTIFICADOS COMO TALES EN LA TRAMITACIÓN ACTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Se emite informe favorable al no afectar a ningún derecho minero ni a los recursos geológicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA. SERVICIO DE ENERGÍA

2.2.a Escrito de contestación (resumen)

Deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento*

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- LAT 01 a 09.

- *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- RAT 01 a 23.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*
- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.*
- *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.*
- *Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.*
- *Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.*
- *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.*
- *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*
- *Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.*

2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El informe no hace referencia a ningún aspecto ambiental y se limita a enumerar la normativa eléctrica que el plan deberá tener en cuenta.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL

2.3.a Escrito de contestación

Se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

1. *Calidad del aire*

Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016- 2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)

2. *Gestión de residuos:*

- a) *Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.*
- β) *Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.*
- χ) *Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos*

2.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe negativo sobre aspectos urbanísticos. El plan deberá tener en cuenta en la medida que le afecte las consideraciones realizadas en relación con la calidad del aire y la Gestión de Residuos según lo indicado.

2.4 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA

2.4.a Escrito de contestación (resumen)

Las actuaciones contenidas dentro de la modificación del proyecto de Plan Parcial Residencial Sector ZM-CH5 de Churra, se encuentran situadas fuera de la zona de afección de la autovía A-7, es decir, a más de

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



100 m medidos desde la arista exterior de explanación de la referida carretera y por tanto no afectan a la Red de Carreteras del Estado en Murcia.

Así mismo, se comprueba que en el sector no se superan los objetivos de calidad acústica definidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y los Reales Decretos que la desarrollan, con respecto al ruido generado por la autovía A-7.

2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No se emite informe negativo sobre aspectos ambientales o urbanísticos.

2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

El proyecto se ubica en zona urbana para la que no consta la presencia de bienes relacionados con el patrimonio cultural. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

La modificación afecta a la documentación del Plan Parcial original, en concreto a la memoria, normas urbanísticas, ordenanzas y documentación gráfica. No se contemplan modificaciones en el plan de actuación ni en la evaluación económica.

En consecuencia, con lo anterior resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural para el proyecto de referencia.

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

De acuerdo con el contenido del informe la modificación de plan no afecta al patrimonio cultural.

2.6 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

2.6.a Escrito de contestación (resumen)

No se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación

2.6.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No se recoge ninguna objeción al plan.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.7 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL

2.7.a Escrito de contestación (resumen)

No se han encontrado afecciones directas ni indirectas, sobre la Red Natura 2000. El espacio protegido más cercano es el denominado ZEPA "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", que se encuentra a unos 8422 metros de distancia.

Según el análisis cartográfico realizado, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.

La sucinta afección al DPH, es sobre áreas consolidadas.

2.7.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Se informa que una porción de de la zona verde y de equipamientos previstos en la Unidad de Actuación VI se encuentra en zona inundable y de flujo preferente.

Esta situación implica que el plan debe cumplir con el Régimen Especial Alta Inundabilidad establecido por el Decreto municipal 202208334 de fecha 08/04/2022 y las correcciones posteriores del Decreto 202208905, así como con la Instrucción Técnica desarrollada para su aplicación.

Por tanto, el plan deberá incluir los siguientes documentos:

- Un estudio hidrológico e hidráulico, así como un estudio específico de inundabilidad.
- Determinaciones y justificación de los emplazamientos destinados a equipamientos sensibles.
- Medidas a adoptar por los documentos a elaborar, proyectos de urbanización, licencias y títulos habilitantes de obras y actividades.
- Usos y limitaciones.

Asimismo, el plan deberá ser remitido a la CHS para que emita el informe correspondiente, según el artículo 25.4 de la Ley de Aguas.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.8 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

2.8.a Escrito de contestación (resumen)

Se observa que se han tenido en cuenta los distintos riesgos que le pudieran afectar al sector, no obstante y respecto del riesgo sísmico, además de lo considerado en el punto 4.15 Riesgo Sísmico del Documento Ambiental Estratégico, se deben tener en cuenta los valores de PGA de esta zona sismogénica indicados en el Plan SISMIMUR, "Plan especial de protección civil ante el riesgo sísmico" elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ya que este analiza este riesgo, en la Región de Murcia, estudiando la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, y muestra para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,26 g en suelo duro y de 0,22 g en roca PGA en roca.

Por otra parte, puesto que el sector está situado en el término municipal de Murcia, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese municipio.

2.8.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El plan deberá tener en cuenta los valores de aceleración máxima del movimiento del suelo contemplados en el Plan Sismimur, así como los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia.

2.8 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.8.a Escrito de contestación (conclusión)

Una vez estudiada toda la documentación que figura en el expediente, así como las leyes de carácter ambiental a las que está sometido, y valorando los posibles impactos, especialmente durante la fase de construcción, que serán atenuados mediante la implantación de las medidas correctoras propuestas, se CONCLUYE que la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector ZM-CH5 no genera alteraciones o afecciones sobre los valores naturales del entorno.

2.8.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El informe no recoge ninguna objeción ambiental al plan presentado.

2.9 ADIF

2.9.a Escrito de contestación (resumen)

No procede emitir informe urbanístico por parte de ADIF, dada la inexistencia de infraestructura ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) gestionada por ADIF en la zona de actuación.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.9.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Al no afectar el plan a la red ferroviaria no se emite informe

2.10 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2.10.a Escrito de contestación (Resumen)

Deberán incorporarse las siguientes medidas tanto a las obras no ejecutadas citado PLAN PARCIAL como a las obras que se amparen en la presente modificación:

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación resultantes en su caso.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO2 atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO2 que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. En consecuencia, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono.

La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en

(Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Medida 2. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad del promotor (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO2 y contribuir a su compensación

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser “edificios de consumo de energía casi nulo”. Esta obligación de “consumo de energía casi nulo” es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.

La exigencia de “edificio de consumo casi nulo” solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.10.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

La modificación de Plan Parcial deberá incorporar dentro de las normas urbanísticas y concretamente dentro de las normas de protección las medidas indicadas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

2.11 DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

2.11.a Escrito de contestación (resumen)

El informe recoge una serie de consideraciones generales de carácter normativo urbanístico y concreta que la Dirección General informará tras la aprobación inicial del instrumento.

2.11.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

OBJETO E INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

3.1 OBJETO DEL PLAN

Consta en el apartado 1.1 y 2. de la Memoria, a cuyo contenido se remite, el objeto del plan.

3.2 INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

En términos generales, la modificación del Plan Parcial ZM-Ch5 tiene como alcance, por un lado, la modificación de la ordenación en las Unidades de Actuación III y VI, y, por otro lado, el ajuste de superficies y delimitaciones en las Unidades de Actuación III, IV, V, VI.

Así pues:

- altera las determinaciones del Plan ZM-Ch5 “Desarrollo residencial entre la Vereda de Fortuna y la Urbanización Ladera. Churra”*
- se está tramitando mediante el instrumento de planeamiento adecuado (Modificación de Plan Parcial)*

por lo que modifica otros planes o programas, incluso los jerarquizados, (Plan General Municipal de Ordenación de Murcia) en la medida que está contemplado por la ley y normativa y con la justificación urbanística expuesta en la Memoria del proyecto.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EXPEDIENTE:	2021/00402/0030
INFORME TÉCNICO:	GS 23/032
PROMOTOR/A:	JOSÉ SABATER ROBLES
ASUNTO:	MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL ZM-CH5

Con fecha 05/05/2023, se ha recibido informe de la CHS en aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que deberá ser remitido al promotor para que atienda los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Segura.

De acuerdo con su contenido, dentro del ámbito del Sector ZM-Ch5 se ha identificado el cauce público "Rambla de Churra", como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH).

Es por ello por lo que se requiere que la modificación de plan incorpore:

- una propuesta de delimitación del DPH y sus zonas de protección, con planos a escala suficiente que superpongan el ámbito del sector ZM-Ch5 con el fin de evaluar la compatibilidad del plan con los usos previstos en el TRLA y el RDPH.
- un perfil transversal por el punto de emplazamiento de la construcción más próximo al cauce, en el que quedarán reflejadas las posibles zonas.

Se deberá excluir de la ordenación los terrenos que queden incluidos en el DPH de los cauces identificados (incluso zonas verdes), debiendo justificar el cumplimiento de los estándares de dotaciones de acuerdo con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se recomienda que la justificación de estándares y la documentación se ajuste a lo especificado en la Guía de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, capítulos "Preparación del Plan" y "Formatos de Presentación de Proyectos", descargable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.murcia.es/web/urbanismo/guia-de-planeamiento>

Asimismo, la Unidad de Actuación VI se encuentra parcialmente en zona de flujo preferente asociada a la Rambla de Churra, por lo que las actuaciones en ella realizada pueden suponer una afección al régimen de corrientes.

Deberá presentar un plano en el que se describan los usos previstos en la ZFP, justificando que los usos previstos son compatibles con las limitaciones de la ZFP establecidas en los artículos 9.bis, 9.ter o 9.quáter del RDPH, según corresponda a la vista de la situación básica del suelo a la entrada del RD 638/2016.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Se recuerda tal y como se indicó en el informe GS 23/031 que el plan debe cumplir con el Régimen Especial Alta Inundabilidad establecido por el Decreto municipal 202208334 de fecha 08/04/2022 y las correcciones posteriores del Decreto 202208905, así como con la Instrucción Técnica desarrollada para su aplicación.

Por ello deberá incorporar los siguientes documentos:

- *Un estudio hidrológico e hidráulico, así como un estudio específico de inundabilidad.*
- *Determinaciones y justificación de los emplazamientos destinados a equipamientos sensibles.*
- *Medidas a adoptar por los documentos a elaborar, proyectos de urbanización, licencias y títulos habilitantes de obras y actividades.*
- *Usos y limitaciones.*

Respecto de los usos previstos en ZFP se justificará que no se incrementa de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionan las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.

Además de esto, de acuerdo con el informe recibido y dado que no le consta al organismo de cuenca que el PP ZM-Ch5 aprobado anteriormente hubiera sido informado en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, se deberá aportar el volumen de recursos hídricos a consumir.

Para ello se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años y/o hasta el desarrollo del Plan, al objeto de que este Organismo informe al respecto”.

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 7 de Junio de 2023
- 2.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 7 de Junio de 2023
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ANDRES FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ, a 8 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Plan Parcial ZM-CH5, en Churra, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica

Fdo.: Andrés Francisco Guerrero Martínez
(Documento firmado electrónicamente)